EMPRESAS RENCORET

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En conformidad con la Ley N° 21.719 sobre Protección y Tratamiento de Datos Personales

Julio de 2026

Índice

1. Resumen Ejecutivo 3
2. Introducción 3
3. Alcance 3
4. Marco Normativo 4
5. Principios 4
6. Objetivos 5
7. Roles y Responsabilidades 5
8. Gestión de Datos Personales – Bases de Legitimación del Tratamiento 6
9. Implementación 6
10. Vigencia y Aprobación 6

1. Resumen Ejecutivo

Empresas Rencoret reconoce que la información constituye uno de sus activos estratégicos más valiosos. La presente Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales establece los principios, objetivos y responsabilidades que rigen la protección de dicha información, independientemente del soporte en que se encuentre.

La Ley N° 21.719 de Protección y Tratamiento de Datos Personales de Chile actualiza y moderniza el marco regulatorio en materia de privacidad, e impone nuevas obligaciones a quienes tratan datos personales de titulares. Su objeto es regular la forma y condiciones en que se efectúa el tratamiento y protección de los datos personales de las personas naturales, en conformidad al artículo 19, N° 4, de la Constitución Política de la República. Todo tratamiento de datos personales que realice una persona natural o jurídica, incluidos los órganos públicos, debe respetar los derechos y libertades de las personas y quedará sujeto a las disposiciones de esta ley.

2. Introducción

Los datos personales, según dispone la ley, corresponden a cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, o el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. Esta información puede existir en diversas formas: impresa o escrita en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo electrónico o medios digitales, o proyectada o comunicada de manera verbal. En todos los casos, debe ser adecuadamente protegida.

La seguridad de la información implica la protección contra una amplia gama de amenazas, con el fin de garantizar la continuidad del negocio, minimizar los riesgos empresariales y proteger los derechos de los titulares de datos personales, en especial los de clientes, trabajadores, proveedores y terceros.

La Ley N° 21.719 establece un nuevo régimen de responsabilidad proactiva para las organizaciones que tratan datos personales, lo que implica que Empresas Rencoret debe demostrar de manera continua que cumple con los principios y obligaciones que la ley dispone. En términos de la ley, corresponde al “Tratamiento de datos”, que se define como cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan de cualquier forma recolectar, procesar, almacenar, comunicar, transmitir o utilizar datos personales o conjuntos de datos personales.

3. Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos quienes trabajan o se relacionan con las empresas del grupo Rencoret, lo que incluye a Renval, Constructora Rencoret, GCA, Serviteg, Rencoret Arquitectos y a todas las empresas que puedan crearse en el futuro. Incluye especialmente a:

- Trabajadores con contrato indefinido, plazo fijo, obra o faena, y honorarios.
- Directores, ejecutivos y gerentes de todas las áreas de la organización.
- Prestadores de servicios, contratistas, proveedores y cualquier tercero que acceda a sistemas o información de la empresa.

4. Marco Normativo

Esta política se fundamenta en las siguientes normas:

4.1 Ley N° 21.719 – Protección de Datos Personales

Publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, esta ley constituye la principal reforma al sistema de protección de datos personales en Chile desde la Ley N° 19.628. Sus principales novedades que impactan a Empresas Rencoret son:

- **Responsabilidad proactiva (Accountability):** la empresa debe implementar medidas técnicas y organizacionales para acreditar el cumplimiento normativo, sin esperar una denuncia o fiscalización.
- **Bases de legitimación del tratamiento:** se amplían y precisan las bases legales que autorizan el tratamiento de datos (consentimiento, ejecución de contrato, obligación legal, interés legítimo, entre otras).
- **Nuevos derechos de los titulares:** se reconocen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, bloqueo y a no ser objeto de decisiones automatizadas (derechos ARCOP+).
- **Encargado de Protección de Datos (DPO):** para ciertos tratamientos de datos sensibles o a gran escala, la ley exige designar un Delegado de Protección de Datos.
- **Registro de actividades de tratamiento:** obligación de llevar un registro detallado de todas las operaciones de tratamiento de datos realizadas por la organización.

4.2 Otras normativas aplicables

- Ley N° 19.223 – Ley de Delitos Informáticos y su modificación por la Ley N° 21.459.
- Ley N° 20.393 – Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (fraude informático, entre otros delitos base).
- Ley N° 21.663 – Ley Marco de Ciberseguridad.
- Ley N° 16.744 – Accidentes del Trabajo (protección de datos de salud de trabajadores).
- Código del Trabajo – Protección de la privacidad de los trabajadores.

5. Principios

Empresas Rencoret declara y se obliga a cumplir los principios fundamentales de confidencialidad, integridad, disponibilidad, licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad y responsabilidad proactiva.

En virtud de estos principios, la información solo será accesible a personas, procesos o sistemas debidamente autorizados, manteniéndose exacta, completa, disponible cuando sea requerida y protegida frente a accesos no autorizados, pérdidas o destrucción.

Asimismo, todo tratamiento de datos personales deberá contar con una base de legitimación válida conforme a la Ley N° 21.719, realizarse para fines específicos, explícitos y lícitos, limitarse a los datos estrictamente necesarios, mantener la información actualizada y permitir a la empresa demostrar de manera continua y documentada el cumplimiento de dichas obligaciones.

6. Objetivos

- Garantizar el cumplimiento de la Ley N° 21.719 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- Establecer un marco de gestión del riesgo que permita identificar, evaluar y tratar los riesgos de seguridad de la información de manera sistemática.
- Fomentar una cultura de seguridad y privacidad entre todos los integrantes de la organización.
- Garantizar la respuesta oportuna ante brechas de seguridad de datos personales, conforme a los plazos establecidos por la Ley N° 21.719.
- Proteger los derechos de los titulares de datos personales: trabajadores, clientes, proveedores y otros terceros.

7. Roles y Responsabilidades

7.1 Directorio

- Aprobar y comprometerse con la presente política.
- Asegurar los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para su implementación.

7.2 Gerencias y Jefaturas

- Garantizar que el personal bajo su supervisión conozca y cumpla esta política.
- Reportar oportunamente los incidentes de seguridad detectados.
- Evaluar el impacto en privacidad de nuevos proyectos, procesos o sistemas que involucren datos personales.

7.3 Todo el Personal

- Conocer y cumplir la presente política y las directrices asociadas.
- Proteger la información a la que acceden en el ejercicio de sus funciones.
- Reportar cualquier incidente de seguridad, sospecha de brecha o vulnerabilidad detectada.
- Mantener la confidencialidad, incluso después del cese de su relación laboral o contractual.

7.4 Proveedores y Terceros

- Firmar acuerdos de confidencialidad y cláusulas de protección de datos antes de acceder a información de la empresa.
- Cumplir con los requisitos de seguridad definidos por Empresas Rencoret.
- En calidad de encargados de tratamiento (según Ley N° 21.719), tratar los datos personales únicamente según las instrucciones documentadas de la empresa.

8. Gestión de Datos Personales – Bases de Legitimación del Tratamiento

Todo tratamiento de datos personales realizado por Empresas Rencoret deberá ampararse en al menos una de las siguientes bases legales, conforme a la Ley N° 21.719:

- **Consentimiento:** debe ser libre, informado, inequívoco y específico. En datos sensibles, debe ser explícito.
- **Ejecución de un contrato:** cuando el tratamiento sea necesario para cumplir un contrato en que el titular sea parte.

- **Obligación legal:** cuando el tratamiento sea necesario para cumplir una obligación impuesta por ley.
- **Interés legítimo:** previa evaluación de proporcionalidad y respeto a los derechos del titular.
- **Interés vital:** para proteger la vida o integridad física del titular u otra persona.

9. Implementación

Se conformará un Comité de Implementación de esta Política, que estará encargado de crear y coordinar un Plan de Implementación, y de diseñar las políticas, protocolos y procedimientos asociados. Dicho comité se conformará y funcionará periódicamente con el apoyo de todas las empresas del grupo y sus áreas respectivas.

Se comunicará formalmente a todas las empresas y áreas acerca de la implementación del Comité y de los requerimientos respectivos.

10. Vigencia y Aprobación

La presente política entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección General de Empresas Rencoret y sustituye cualquier versión anterior.

Coquimbo, julio de 2026



Raimundo José Rencoret Taladriz
Director General
Empresas Rencoret